

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**MODIFICA Y RECTIFICA ESTADOS, BECA
RESIDENCIA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 2 8

Viña del Mar, 12 JUL 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; Resolución exenta N° 173/234/2019 del 13 de junio de 2019, que nombra titular a la Sra. Maria Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de JUNAEB Región de Valparaíso; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que contempla el Programa Becas Indígenas. A su vez, el Programa Becas Indígenas contempla el Programa Beca de Residencia Indígena;

2.- Que, el Programa Beca de Residencia Indígena consiste en la entrega de un subsidio en dinero al estudiante, destinado a solventar gastos para el arriendo de una pieza, pensión o vivienda en la ciudad en que cursa sus estudios superiores, ya que, el objetivo general del programa consiste en contribuir al acceso y permanencia en el sistema de

educación superior, de estudiantes indígenas en situación de vulnerabilidad social que se han trasladado de comuna para continuar sus estudios;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N°11 de fecha 01 de marzo de 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 118 cupos para la Beca Residencia Indígena, proceso 2019;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.4. "*Beca Indígena*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, y tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Residencia Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre

sus funciones la siguiente: g. *“Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.”*;

10.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Residencia Indígena, mediante Resolución Exenta N° 196 de fecha 28 de febrero 2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieren relación con la asignación del beneficio;

11.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. *“Modelo de asignación”*, Subtítulo 10.2.1. *“Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización”* del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de 35 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;

12.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 464 puntos para Educación Superior;

14.- Que, adicionalmente, y también en concordancia con lo dispuesto en el Subtítulo 10.2.1. *“Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización”*, la Comisión Regional ha informado que no existe solicitudes de renovación de la Beca que se encuentran en estado de *“Pendiente”* a la fecha. En virtud de lo anterior, es que la Comisión ha resuelto determinar no reservar cupos para estudiantes de Educación Superior;

15.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

16.- Que, la Comisión Regional ha determinado, en vista de la cobertura programada para la Beca Residencia Indígena en la región, y en razón de lo señalado en el Título 11. *“Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos”* del Manual de

Asignación y Administración de Beneficios, que dispone de un total de 6 cupos para asignación de casos especiales para estudiantes de Educación Superior;

17.- Que, han ingresado un total de 810 postulaciones a la beca; un total de 79 solicitudes de renovación del beneficio; frente a los cuales.

18.- Que, a través del presente acto administrativo se procede a modificar y rectificar estados de rechazo de solicitud a ingresado de 43 estudiantes, quienes se encuentran en cumplimiento de requisitos pero bajo el corte regional, individualizados en Resolución Exenta N° 399 del 18 de junio 2019 y N° 366 del 22 de mayo 2019.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE Y RECTIFÍQUESE, estado a ingresado a 43 estudiantes beneficiarios de la Beca Residencia Indígena para el año 2019, a los cuales se les cursó solicitud rechazada en Res. Exenta N° 399 del 18 de junio 2019 y N° 366 del 22 de mayo 2019, correspondiendo estado ingresado, por encontrarse bajo el corte regional. Según el siguiente detalle:

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	Estado en Res. Exenta N° 399 del 18.06.19	ESTADO DEBE DECIR
1			THAMARA CECILIA	GÓMEZ	PANGUI	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
2			ORFELINA ALEJANDRA	ARACENA	CÁDIZ	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
3			RAISSA LORENS	GONZALEZ	ESTICA	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
4			HÉCTOR DANIEL	LOBOS	ANIÑIR	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	Estado en Res. Exenta N° 366 del 22.05.19	ESTADO DEBE DECIR
1			IGNACIA ROSARIO	GODOY	CARDOZA	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
2			DIANA JENNIFER	MORA	IBACETA	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
3			VALENTINA JOAQUINA	MALUENDA	CARILAO	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
4			ESTEBAN LEANDRO	COLIPÍ	VERGARA	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
5			MARIO ANDRES	RABUCO	CORTEZ	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
6			JETZABETH PAZ	IRIBARREN	BONILLA	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
7			FRANCO ANDRÉS	PALACIOS	GUTIÉRREZ	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
8			RITA FERNANDA	MUÑOZ	PAILAQUEO	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
9			JASMÍN ESPERANZA	CORONADO	VELÁSQUEZ	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO

10		ÁLVARO ANDRÉS	ABALLAY	PEÑA	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
11		ALEXANDRA XIMENA	LÓPEZ	SILVA	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
12		EMILIO FERNANDO	CHACANA	ARANCIBIA	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
13		SCARLETT SALOME	QUIROZ	VEGA	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
14		BARBARA CAROLINA	LOPEZ	BARRIOS	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
15		MANUEL IGNACIO	MENESES	GODOY	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
16		NICOLAS IGNACIO	CARROZA	TORRES	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
17		MARIO IGNACIO	CONDEMARÍN	SALINAS	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
18		MAURICIO ALEXIS	CHACANA	TOBAR	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
19		MARCELO ALEXIS	CORTEZ	GALLARDO	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
20		FERNANDA JAVIERA	CHACANA	SALAZAR	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
21		ANDREA DEL CARMEN	FERNÁNDEZ	HURTADO	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
22		HIROCHI ENRIQUE	JUJIHARA	RUIZ	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
23		GENESIS DANAI	CRUZ	CABEZAS	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
24		YANIRA FERNANDA	REUCAN	SALAS	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
25		CASTILLO	ALCOTA	SOLANGE VERONICA	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
26		JAVIER IGNACIO	DIAZ	SAAVEDRA	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
27		RONALD ALEJANDRO	ROJAS	MOLINA	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
28		JUAN SIMON	LIRA	MELLA	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
29		KARIM CECILIA	MENA	TAPIA	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
30		CATALINA ANDREA	OVALLE	ROLDÁN	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
31		PAULA KARINA	CURA	RODRIGUEZ	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
32		CONSTANZA CATALINA	LAGOS	SÁEZ	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
33		FRANCESCA ESTEFANÍA	CHACANA	ROSAS	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
34		MARÍA JOSÉ	VALENZUELA	EPUNÁN	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
35		TAMARA MABEL	JORQUERA	CURUMILLA	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
36		DIEGO MATIAS	CATALÁN	SANDOVAL	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
37		SEBASTIAN RODRIGO	COLLAO	CONTRERAS	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
38		VANESA NOEMI	PINA	SOTO	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO
39		FERNANDA BELEN	MEZA	SOTO	RECHAZO DE SOLICITUD	INGRESADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



MARÍA LORETO SOTOMAYOER
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MLSC/RFF/BEC/otc

Distribución:

- Unidad de Becas Dirección Regional (digital)
- Oficina de Partes Dirección Regional